

Abрил 9 - 2003

0000002



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CORREDORES & DIEB S.A. CORREDIEBSA:-

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Nueve días del mes de Abril de dos mil tres, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO,

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor

ENRIQUE ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor LUPERCIO ALVARADO

REYES de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad

de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA PERSONAS QUE

INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina CORREDORES & DIEB

S.A. CORREDIEBSA; los señores: ENRIQUE ELAO PORTILLA y LUPERCIO ALVARADO REYES. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas

del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA CORREDORES & DIEB S.A. CORREDIEBSA CAPÍTULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará CORREDORES



1 **& DIEB S.A. CORREDIEBSA,** la misma que se registró por las Leyes del Ecuador, el  
2 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
3 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a  
4 terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
5 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o  
6 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos,  
7 abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente  
8 con el arte de curar; a.1) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan  
9 por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y  
10 premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. También podrá dedicarse a la  
11 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;  
12 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se destine al  
13 uso y práctica de la medicina, para cubrir las propias necesidades de la sociedad; a.2) Prestará atención  
14 médica, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los  
15 profesionales todos los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio personal; a.3) la  
16 importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y  
17 productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de  
18 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones  
19 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,  
20 accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar  
21 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y  
22 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y  
23 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas  
24 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de  
25 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen;  
26 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de  
27 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos  
28 eléctricos y artículos de cerámica, b) también se dedicará a la construcción de toda clase de

1 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
2 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,  
3 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo  
4 de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la  
5 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal  
6 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
7 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel  
8 provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,  
9 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la  
10 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d)  
11 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies  
12 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases  
13 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en  
14 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda  
15 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
16 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)  
17 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento; explotación, arrendamiento y  
18 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
19 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de  
20 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la  
21 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de  
22 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,  
23 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá  
24 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,  
25 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito  
26 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
27 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como: azúcar,  
28 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación,



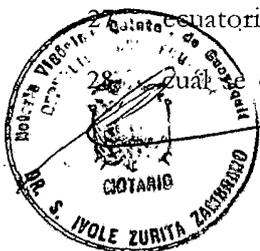
1 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda  
2 clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.  
3 A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas  
4 electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la  
5 importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
6 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus  
7 componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
8 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en  
9 proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también  
10 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar  
11 servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras;  
12 ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección,  
13 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y  
14 recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de  
15 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como  
16 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
17 naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia  
18 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará  
19 y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
20 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,  
21 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar todo  
22 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,  
23 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,  
24 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración,  
25 adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de  
26 toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
27 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.  
También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A



1 la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y  
2 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
3 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de  
4 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros,  
5 y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores  
6 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de  
7 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,  
8 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
9 provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas,  
10 otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión  
11 de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
12 fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de  
13 boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
14 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
15 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del  
16 avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos  
17 terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
18 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de  
19 investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos  
20 artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de gabinete de belleza  
21 x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a  
22 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,  
23 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas  
24 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por  
25 objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,  
26 etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de  
27 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de  
28 diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de datos.



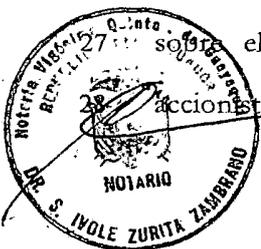
1 datos; Creación de software y cd – card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web  
2 site; Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos  
3 para páginas web. (z.3) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de  
4 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá  
5 recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar  
6 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en  
7 forma directa, en asociación y/o representación. ~~SERVICIOS PORTADORES.~~ Transmisión  
8 de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de  
9 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes,  
10 por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios  
11 que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios  
12 de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-  
13 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,  
14 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,  
15 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia  
16 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e  
17 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y  
18 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí  
19 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse  
20 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,  
21 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;  
22 también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación  
23 a servicios de telefonía; y, otros. (z.4) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,  
24 distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía  
25 pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para  
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
cuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO TERCERO.- El plazo por el  
constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de



1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO. El domicilio  
 2 principal de la Compañía, es la ciudad de Güayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
 3 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
 4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la  
 5 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 6 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
 7 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
 8 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
 9 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán  
 10 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General  
 11 y Presidente de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado  
 12 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
 13 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
 14 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
 15 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
 16 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
 17 título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da  
 18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada  
 19 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.-  
 20 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también  
 21 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La  
 22 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
 23 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
 24 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
 25 capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones. ARTICULO  
 26 DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza  
 27 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
 28 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO DEL**



1 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO  
2 DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
3 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
4 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican  
5 en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la  
6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO  
7 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad  
11 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
12 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO  
13 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número  
15 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
16 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO  
17 DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se  
18 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por  
19 lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria  
20 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
22 concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las  
23 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
24 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar  
25 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego  
26 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá  
sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese



1 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el  
2 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
3 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las  
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
5 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos  
6 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
7 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos  
8 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
9 obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al  
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
11 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
12 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
13 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
14 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
16 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
17 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
18 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
19 VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
20 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
22 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
23 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.  
24 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar  
25 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados  
26 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
27 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
28 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularmente en la



convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la





**Banco Bolivariano**

**MATRIZ:**

Junín 200 y Panamá • 230-5000  
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL, ECUADOR

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001IKC004981-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **CORREDORES & DIEB S.A. CORREDIEBSA**  
XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO REYES LUPERCIO DIONICIO	100.00
ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE	100.00
	<b>US \$ 200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE ABRIL DE 2.003

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



BANCO BOLIVARIANO S.A.  
2003.003

1 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General  
 2 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
 3 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía  
 4 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
 5 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de  
 6 la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
 7 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de  
 8 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
 9 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
 10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
 11 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
 12 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
 13 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de  
 14 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO**  
 15 **PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de 400  
 16 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
 17 cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito cuatrocientas 400  
 18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha 200.  
 19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
 20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.-  
 21 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
 22 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numérico.- **CUARTA:** Queda  
 23 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas  
 24 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,  
 25 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el  
 26 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.  
 27 f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos  
 28 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes

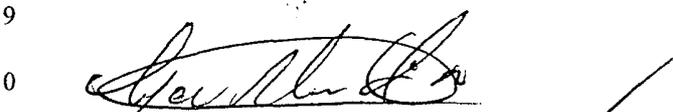


1 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-  
2 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por  
3 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

5 

6 ENRIQUE ELAO PORTILLA ✓

7 C.C. 0907668586 C.V. 284-127

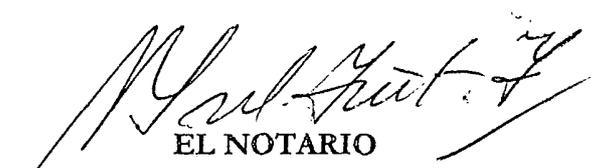
8 

9 LUPERCIO ALVARADO REYES ✓

10 C.C. 1303476871 C.V. 380-008

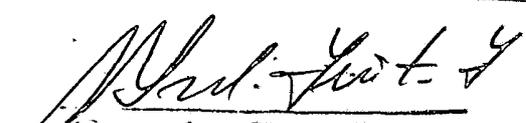
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



  
EL NOTARIO

Se otorgó ante esta notaria Vigésimo Quinta del Cantón  
Guayaquil en fe de ello c u l ro esta 5<sup>ta</sup> copia  
sellada certificada y Rubricada por mi en Gua-  
yaquil, a los 14 ABR. 2003



  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

0000009

**RAZON:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA **CORREDORES & DIEB S.A. CORREDIEBSA** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 03-G-IJ-0002965 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2003 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 29 DE ABRIL DE DOS MIL TRES.



*S. Ivole Zurita Zambrano*

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000010

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002965, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 29 de Abril del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CORREDORES & DIEB S.A. CORREDIEBSA**; de fojas 50.867 a 50.882, Número 7.441 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.334 del Repertorio.- 2.-  
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Mayo del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 13,89

ORDEN: 51871  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: M